

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO TURISSTE-INFONACOT-2015-013, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SISTEMAS DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSTE, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR VALLES ALVELAIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- EURB/L2)*
ANTES ORIGINAL
1. Con fecha 30 de abril del 2015, el INSTITUTO FONACOT y EL PRESTADOR, celebraron el contrato número **TURISSTE-INFONACOT-2015-013**, de prestación de servicios de reservación, expedición, radicación y venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales en lo sucesivo "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", por un monto de \$6'404,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Cuatro Mil pesos, 00/100 M.N.) más Impuestos, con una vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2015.
 2. En relación a la petición del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio DRMSG/1531/2015, de fecha 30 de octubre del 2015, se señala la necesidad de ampliar el monto de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".
 3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificadorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.
- 2-101-01001*
9/3/15
CECILIA BARRERA

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.

- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, la cual ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de reservación, expedición, radicación y venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales, surge la necesidad de incrementar el monto del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, el INSTITUTO FONACOT celebra el presente convenio modificadorio con EL PRESTADOR.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 37501 denominada "Viáticos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio, según oficio número DICP-SP199, de fecha 28 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL PRESTADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representado es una unidad administrativa desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de abril de 1997, y tiene por objeto planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos que establece la ley para beneficio de los derechohabientes.
- II.2. Que el Licenciado José Reyes Baeza Terrazas, en su calidad de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con las facultades que le concede el artículo 220, fracción VII de la Ley del ISSSTE propuso el nombramiento del Licenciado Héctor Valles Alveláis, como Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y la Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XII de la citada Ley y 14 fracción VIII del Estatuto Orgánico del ISSSTE, mediante Acuerdo número 78.1351.2015, de fecha 8 de octubre de 2015, otorgó el referido nombramiento.
- II.3.- Su representante de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción XIX del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con el Poder Notarial que consta en la Escritura Pública Número 40645, de fecha 19 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174 de México, Distrito Federal.

- II.4.- Su representante, de conformidad con lo que establece el artículo 74 fracciones VIII y IX de su Estatuto Orgánico, tiene a su cargo, entre otras actividades, coordinar la operación de las Agencias TURISSTE, conforme a las políticas, normas y lineamientos institucionales, así mismo, suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Sistema de Agencias Turísticas TURISSTE.
- II.5.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el número ISS1011235A1 y como domicilio legal y fiscal, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, 3er piso, Colonia los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México.
- II.6.- Que dispone de la experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las Partes convienen que el objeto del presente convenio, es incrementar el monto de "EL CONTRATO PRINCIPAL" en un 10.93% (diez punto noventa y tres por ciento) de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, el INSTITUTO FONACOT pagará a EL PRESTADOR, la cantidad total de \$700,000.00 M.N. (Setecientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más Impuestos.

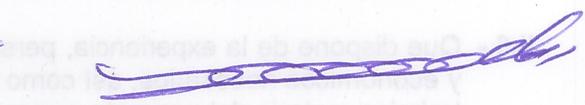
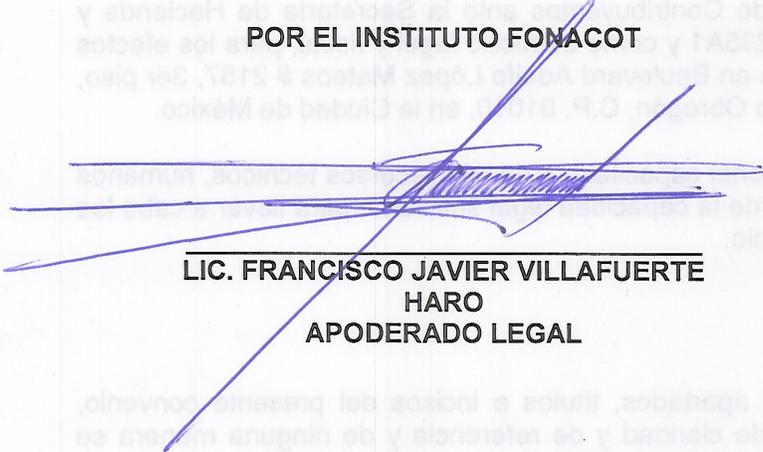
TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y DOS EN PODER DE EL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**

**LIC. HÉCTOR VALLES ALVELAIS
APODERADO LEGAL**

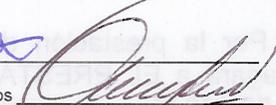
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

CM005-TURISSTE-INFONACOT-2015

Vo. Bo. Área Administrativa: 

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos 

Revisó: Lic. Dora Nava García 